

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO  
EMMANUEL DE LA CRUZ PEREZ ARIZPE

-- Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del orbe de mayo de dos mil-quince; el suscrito

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución; Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I; 2º, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, estando constituidos en las instalaciones que presenta EMMANUEL DE LA CRUZ PEREZ ARIZPE, quien se identifica con credencial institucional con número de folio PF2014\_1695552, expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia; Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido." "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes." "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar." "Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de

A.P. PGR/SEIDO/JUEIDMS/01/2015.

002654

falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo; IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o atemando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que festeje una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte", por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido, el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales.

**MANIFESTO:**

Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] en [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] servidor Público Federal, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle [REDACTED]

**DECLARA:**

Que el motivo de mi comparecencia es ante la petición realizada del ministerio público de la federación, por lo que comparezco de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión física o psicológica y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia refiero que Suboficial de la Policía Federal, adscrito actualmente a la estación Ecatepec, Estado de México, de la Coordinación Estatal del Distrito Federal de la División de Seguridad Regional, habiendo causado alta el diez de octubre de dos mil once, desplegando las funciones de Inspección, Seguridad y Vigilancia en carreteras federales, función que puedo desempeñar solo o acompañando dependiendo de los elementos que hayan en la estación, utilizando vehículos oficiales el cual es un automóvil Dodge, Charger, deseando aclarar que anteriormente a mi actual adscripción, me encontré destacada mentado en la estación Iguala, Guerrero, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 121+300 Carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo, Centro, siendo el caso que en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce me presente a mi servicio con un horario de las 15:00 hrs. a 23:00 hrs, para lo cual me dispuse a tomar mi unidad de cargo la numero 09908, que corresponde a una Dodge Charger, dos mil siete, color azul con blanco, e insignias de la policía federal localizadas en el cofre, en el tordo, cajuela y ambas puertas, siendo asignado por el titular de la Estación, el paralelo uno, que corresponde a la carretera 95D puente de Ixtla-Iguala, con un [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

002657

le solicitaron los servicios de emergencia, destacando que en entrevista que se les realizo manifestaron que habian sido atacados por unos sujetos encapuchados y armados, quienes viajaban a bordo de camionetas tipo pick up, vehiculos que supuestamente se encontraban estacionados a las orillas de la carretera estatal que hace intersección con la carretera federal, y treinta minutos después de nuestro arribo llegaron aproximadamente tres vehiculos blindados del Ejército con aproximadamente quince elementos, así tambien arribo al lugar el Ministerio Público del fuero común, y ambulancia de la Cruz Roja y Protección Civil, quienes brindamos el apoyo a las personas agredidas; deseandole dejar asentado que cuando nos encontramos en dicho lugar se encontraba lloviendo intensamente, por lo que inmediatamente le dimos parte a través de la puerta a disposición 050/2014 al Ministerio Público del Fuero común con sede en Iguala Guerrero, retirándonos de las instalaciones del Ministerio Público aproximadamente a medio día del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, presentandome inmediatamente a las instalaciones de nuestra Estación, pues fuimos concentrados por cualquier eventualidad que se pudiera generar, siendo todo lo que se y me consta, por lo que no tengo nada más que manifestar, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, sin más.

DAMOS FE  
*[Firma manuscrita]*

EL DECLARANTE:

EMMANUEL DE LA CRUZ PEREZ ARIZPE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature]